

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1.-ARRENDADOR Julian Rosales Cradilla	DOMICILIO Alma # 6			
2.-ARRENDATARIO Oscar Zamora Hendona	DOMICILIO Emiliano Zapata # 14			
3.-REPRESENTANTE Local	CARÁCTER TEL. PART.			
4.-INMUEBLE Local	TEL. NEGOCIO SUPERFICIE 8 X 15 42			
5.-VIVIENDA UN SUEGO	CHAPAS CLAVES UN SUEGO	MOTO-BOMBA	CALENTADOR	W.C.S. Sí
6.-RENTA MENSUAL 2,000.00	7.-RENTA MENSUAL 2do. SEMESTRE			
8.-RENTA MENSUAL 2do. SEMESTRE	9.-RENTA MENSUAL 4to. SEMESTRE	PENALIZACIÓN POR DEMORA % DE LA RENTA MENSUAL		
10.-PLAZO 15/07/2012	11.-PLAZO 15/07/2018	VENCIMIENTO CONCEPTO		
12.-ARRENDADOR Julian Rosales Cradilla	DOMICILIO PART. Ninos Heroes # 7	13.-ARRENDATARIO Oscar Zamora Hendona		
14.-BLANCO DE NOTARIO NO.	ESCRIPTURA	LIRIO	INSCRIPCION	SOLICITUD TFE DEL ARRENDADOR Y FOTOGRAFIAS DEL INMUEBLE REVISADA
15.-GARANTIA OFERGADA POR EL INQUILINO				

CLÁUSULAS:

PRIMERAS. El arrendador entraña en arrendamiento al arrendatario quien recibe el inmueble en el renglón No. 2, en buen estado de uso y a su entera satisfacción, comunicándose con los servicios de la instalación del corriente y los objetos detallados en el renglón 2-B. De existir desperfecto o irregularidad en la fecha de la entrega lo hará saber el inquilino al propietario por escrito dentro de los siguientes diez días a la fecha de este contrato. Se obliga al inquilino a dedicarle la finca o inmueble exclusivamente al objeto enumerado en la parte No. 5 de éste. A partir de la fecha de este contrato por ningún motivo se hará al propietario responsable de la reparación o pago de cristales rotos en cualquier lugar del inmueble.

SEGUNDA. Transcurridos treinta días de ocupación expresamente aceptan los dos obligantes estar a lo que dice el artículo 2016, 2017, 2018, y demás relativos del Nuevo Código Civil del Estado de Jalisco, en sentido de que el inquilino deberá efectuar las reparaciones de todos aquellos deterioros o despropósitos de poca importancia tales como empacar las llaves de agua, moto-orden, reparación de herramientas y tapa del W.C., destape de carros, goteras, jardines despegados, etc., en general aquellos que regularmente son causados por el uso y que impliquen mero bien modestas que dispendio. Por la reparación efectuada sobre el propietario ordenan la reparación de los objetos señalados, liquidar el importe de la reparación y exigir al remesado por carta del inquilino. Las solicitudes de reparación que deban ser efectuadas por el propietario deberán ser invariablemente solicitadas por escrito en la oficina del propietario y deberán ser atendidas dentro de los diez días siguientes.

TERCERA. Al devolver el inmueble el inquilino lo entregará conforme a su inventario y en el mismo buen estado, en que lo recibe, salvo los deterioros provenientes de uso natural y moderado. La instalación eléctrica y de los bienes inmovilizados pertenecen al arrendador.

CUARTA. Pagará el arrendatario al arrendador la suma indicada en el renglón tercero de datos de este contrato precisamente el día primero de cada mes en el plazo fijo del propietario. A acción de este y previo acuerdo de institución bancaria debiendo devolver el propietario al inquilino el saldo previamente fiscalizado dentro de los siguientes diez días. En caso de demora mayor de los cinco días pagará como gastos de cobranza la cuantía sujeta a losca a razón del ____% mensual, podrá cargarse al inquilino, según lo previsto el artículo 1775 del Nuevo Código Civil del Estado de Jalisco.

CUINTA. El arrendatario no podrá traspasar o subarrendar todo o parte del inmueble objeto del presente contrato y no podrá hacerla variación alguna ni aún con el carácter de mejora sin previo permiso de el arrendador, artículos 2003, y 2005 del Nuevo Código Civil del Estado de Jalisco, y todas aquellas que se modifiquen ya sean leyes, necesarias o de ornato podrá retirarlas y si las deja, no tendrá derecho el inquilino a sustraerlas ni a percibir o indemnización alguna, para lo cual, renuncia a lo previsto por los artículos 2137 y 2138 del Nuevo Código Civil del Estado de Jalisco. No podrá el inquilino sin autorización por escrito del arrendador colocar objeto o artículo que modifique el aspecto de la parte exterior, vidrieras o marquesinas por el arrendador. El color de las cortinas que se instalan visibles a la calle, serán del color aprobado por el arrendador.

SEXTA. El contrato será por el término referido en el renglón No. 4 de la parte de datos de esta contrato, mismo que comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha consignada en el mismo renglón; en caso de separación entre las partes el día del vencimiento del contrato, queda obligado el inquilino a abandonar el inmueble, pero si no lo hiciera y el propietario o arrendador no manifestase su inconformidad dentro de los treinta días siguientes, quedaría automáticamente el contrato renovado por un período adicional de seis meses forzoso para ambas partes. Al vencimiento de estos seis meses, si no mediare inconformidad de ninguna de las partes se adoptará este mismo criterio y así sucesivamente por períodos sucesivos de seis meses cada uno, hasta que el inquilino manifieste su inconformidad. Para los años siguientes a la ocupación después del vencimiento que trata el renglón No. 4 de la carta de costas pagará al inquilino mensualmente como renta, la última suma pactada convencionalmente, más el porcentaje de tanto por ciento de la inflación, al tiempo de nueva vigencia del presente contrato, o sea un ____% adicional. Este criterio se aplicará semestralmente hasta nuevo contrato de renovación del presente entre las partes. De lo contrario se aplicará el mismo criterio; si se demanda rescisión y/o terminación de este contrato.

SÉPTIMA. Si el arrendatario cierra lugar a trámites judiciales, o la intervención de los abogados, aun en causas privadas, o falta de cumplimiento de esta contrato, será responsable de los costos judiciales o extrajudiciales que se causen, obligándose a cubrir los honorarios del referido abogado con arreglo a los artículos 2 y 3 del estatuto vigente. En todo caso la prima mínima a pagar por el inquilino por la presentación de juicio causado por este será de \$ ____ moneda nacional.

OCTAVA. El arrendatario renuncia expresamente al derecho de preferencia del tanto da que se hace en los artículos 2025 y 2027, del Nuevo Código Civil del Estado de Jalisco, para el caso de que el arrendador desease arrendar todo o parte del inmueble o cualquier derecho real o personal sobre si mismo. El arrendatario renuncia expresamente al derecho de prórroga que se establece en el artículo 2051 del Nuevo Código Civil del Estado de Jalisco y a los artículos 2048, 2049, 2050 de el mismo Código y no podrá cobrar traspaso o hacer traspaso alguno.

